

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 053-2022-MTC/16.02.HMTQ.RENS**

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Director de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la modificación y aprobación de Incremento de Materiales Peligrosos en el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos vigente de la empresa **TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.**
- REFERENCIA : **1) Solicitud S/N con HR N° E-500575-2022**
2) Solicitud S/N con HR N° E-532246-2022
- FECHA : Lima, 29 de diciembre del 2022
-

Tengo a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 25 de febrero de 2021, mediante **Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16**, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, el Plan de Contingencia), a la empresa **TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.**
- 1.2 El 11 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-500575-2022**, el administrado solicita a la DGAAM del MTC, la evaluación del incremento de rutas y materiales peligrosos en su Plan de Contingencia vigente, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC, una (01) solicitud de modificación de materiales incremento de materiales en formato PDF; acorde lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 1.3 El 12 de diciembre de 2022, mediante **Oficio N° 4275-2022-MTC/16**, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) remitió a la empresa TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L., el **Informe Técnico N° 041-2022-MTC/16.02.HMTQ**, que formula dos (02) observaciones a la solicitud de modificación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, la cual fue notificada el mismo día mediante correo electrónico establecido por el administrado.
- 1.4 El 29 de noviembre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-532246-2022**, TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L., presentó en formato digital, la subsanación a las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 041-2022-MTC/16.02.HMTQ, para la correspondiente evaluación por parte de la DGAAM.

II. BASE LEGAL



- 2.1 La Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, estableció la obligación que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.1 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.2 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.3 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de



riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134 que, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria , se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", cuyo objetivo es desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, se modifica los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", resolviendo en su Artículo 1, el siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente"

Asimismo, en su Artículo 2 precisa: "MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo."

III. ANÁLISIS

3.1 EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS:

- i. **Solicitud S/N con HR N° E-500575-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022**, firmada por **ESCOBAR PORTAL LUIS ALBERTO** Gerente General de la empresa **TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.**, solicitando el Incremento de Materiales Peligrosos al Plan de Contingencia vigente, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2021.**



- ii. El administrado presenta un (01) **Informe Técnico N° 144-2022-MINGECONSA/CCM** de Incremento de Materiales Peligrosos (en adelante, el Informe Técnico), foliado y suscrito por el Ing. **CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS** (C.I.P. N° 149526); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.2 EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO:

3.2.1 Datos generales de la empresa

El Informe Técnico, presenta la siguiente información:

Cuadro N° 01: Datos Generales de la Empresa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.
Domicilio fiscal	Jr. del Comercio Nro. 206 Br San Pedro Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca
Teléfono y/o fax	(076)361021
Correo electrónico	Tranescocax@hotmail.com
Número RUC	20529490179
Nombre del representante legal	ESCOBAR PORTAL LUIS ALBERTO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3161-2019-MTC/17.02 de fecha 23 de setiembre de 2019
Número de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 Lima, 25 de febrero de 2021
Nombre del profesional que elaboró el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS con registro C.I.P. N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	COTRINA MENDOZA JORGE (GERENTE GENERAL)

Fuente: Informe Técnico de la empresa TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.

Con Resolución Directoral N° 3161-2019-MTC/17.02 de fecha 23 de setiembre de 2019 la Dirección General de Transporte Terrestre - DGTT otorgó al administrado el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos; resolución que se encuentra vigente hasta el 23 de setiembre de 2024. Así mismo, mediante Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2021, la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del MTC, aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio del Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, vigente hasta el 25 de febrero de 2026; acorde con lo establecido en los Lineamientos para elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en el ítem VIGENCIA DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

3.2.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En la página 3 del Informe Técnico se consigna la lista de incremento de materiales peligrosos que proyecta transportar, según el detalle siguiente:

**Cuadro N° 02: Lista de Incremento de Materiales Peligrosos**

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	FLOCON® 260	3265	8	05

Fuente: Informe Técnico de la empresa TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.

3.2.2.1 La denominación de los materiales peligrosos, sus correspondientes N° ONU y Clases se encuentran acorde lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas, y conformes al contenido del informe técnico; así como, la ubicación de las respectivas Hojas de Seguridad en el documento en mención.

3.2.2.2 Asimismo, y en vista que, las clases de los materiales peligrosos del Cuadro N° 02 corresponden también a los consignados en el Plan de Contingencia vigente; el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, tendrá la misma aplicación los materiales peligrosos del cuadro indicado.

3.2.3 Hojas de Seguridad de los materiales y/o residuos peligrosos

Adjunta entre las páginas 5 y 27 del Informe Técnico en mención, las Hojas de Seguridad en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso; asimismo, se evidencia que la información consignada en las Hojas de Seguridad, corresponde al contenido mínimo de las mismas.

3.2.4 Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia

3.2.4.1 El administrado presenta entre las páginas 16 y 26 del Informe Técnico, la Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2021; con sus respectivos Informe Técnico N° 018-2021-MTC/16.02.JVT e Informe Legal N° 027-2021-MTC/16.DDM.

3.2.4.2 Cabe precisar que, la Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2021; **resolvió en su Artículo 1, aprobar una relación de ciento cuatro (104) materiales peligrosos debidamente identificados, y veinte (20) rutas, por donde serán transportados.**

3.2.4.3 Asimismo, en el Informe Técnico N° 018-2021-MTC/16.02.JVT, otorgó conformidad a la IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES, y la EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, del Plan de Contingencia presentado; los cuales corresponden a acciones de planificación, prevención control, corrección, participación, entre otros, y cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente.

3.3 EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

3.3.1 Considerando lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, modificatoria de los Lineamientos para elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos,



aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; así como, lo descrito en el numeral precedente, el administrado deberá cumplir con las medidas establecidas en el Plan de Contingencia Vigente, en relación al transporte de un (01) material peligroso citado en el Cuadro N° 02 del presente informe a incrementar.

- 3.3.2 De la evaluación realizada al Informe Técnico de Incremento de Materiales Peligrosos presentado por **TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.**; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 3.3.3 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3.4 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia vigente.
- 3.3.5 Se verifica que el Informe Técnico de Incremento de Rutas y Materiales Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a la descripción de las rutas (indicando su origen y destino), así como también la descripción de los materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.3.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.3.7 El Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

IV. **CONCLUSIÓN**

Conforme nuestra competencia y el análisis de evaluación realizada al Informe Técnico de Incremento de Materiales Peligrosos presentado por la empresa **TRANSPORTES Y NEGOCIOS ESCOBAR S.R.L.**, este cumple con las condiciones y normativa para la **incorporación de un (01) material peligroso al Plan de Contingencia Vigente, aprobado por Resolución Directoral N° 121-2021-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2021**; de acuerdo a lo detallado en el numeral 3.2 del presente documento de evaluación, y en virtud a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

V. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Helen Mariella Tucto Quiroz
Especialista Ambiental
CIP N°: 256405

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
Especialista Legal
REG.CAL N° 70899

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental